

V. ALTRES ANUNCIS

a) ORDENAMENT DEL TERRITORI I URBANISME

1. Tràmits de procediments dels plans

Ajuntament d'Alacant

Informació pública de la proposta de programa d'actuació integrada als carrers d'Haroldo Parres, Dr. Sapena i Sagra. [2000/M2680]

L'Alcaldia Presidència, i en el nom d'aquesta, el regidor delegat d'Urbanisme, ha dictat amb data 14 de març de 2000, un decret pel qual resol sotmetre a informació pública, per un termini de 20 dies, comptats a partir del dia següent a la publicació d'aquest edicte en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, la proposta de programa d'actuació integrada als carrers d'Haroldo Parres, Dr. Sapena i Sagra.

La documentació presentada consta d'una memòria de programa i d'un projecte d'urbanització.

L'àmbit de l'actuació comprén una superfície de terreny de 1.633,95 m², entre els carrers d'Haroldo Parres, Dr. Sapena i Sagra.

L'expedient podrà ser examinat al Servei d'Urbanisme i Medi Ambient, carrer de Jorge Juan, número 1, 3.^a planta, i durant el termini indicat podran presentar-se al·legacions i alternatives tècniques.

Durant els cinc dies següents al venciment del termini anterior, els interessats podran presentar les proposicions jurídicoeconòmiques que consideren convenients, al registre general d'aquest ajuntament, en plica tancada i amb la documentació que s'indica en els apartats C i D de l'article 32 de la Llei 6/1994, de 15 de novembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de l'Activitat Urbanística. Una còpia de la instància que acompanye la dita documentació haurà de ser lliurada al Departament de Planejament Urbanístic en el moment que es presente.

L'acte d'obertura de pliques tindrà lloc en l'esmentat departament a les 10.00 hores de la següent data hàbil a la conclusió del termini per a presentar-les. Durant els 10 dies següents al de l'obertura de pliques podran ser objecte de consulta i al·legacions totes les actuacions de l'expedient.

Cosa que es fa pública perquè en prengueu coneixement, de conformitat amb el que disposa l'article 46 de la Llei Reguladora de l'Activitat Urbanística.

Alacant, 15 de març de 2000.- L'alcalde, p. d., el regidor d'Urbanisme: José Luis Pamblanco Ayela.

Ajuntament d'Alacant

Informació pública de l'estudi de detall per a l'ordenació de volums en l'illa UT-Z3 del pla parcial d'Aigua Amarga. [2000/M2679]

L'Alcaldia Presidència i, en el seu nom, el regidor delegat d'Urbanisme, amb data 3 de març de 2000, ha dictat la següent resolució:

Sotmetre a informació pública per termini de 20 dies, comptats des de la publicació d'aquest edicte en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, l'estudi de detall per a l'ordenació de volums en l'illa UT-Z3 del pla parcial d'Aigua Amarga, promogut per la mercantil Desarrollo Inmobiliario Calabarda, SA.

Cosa que es publica perquè en prengueu coneixement, fent saber que l'expedient podrà ser examinat en el Departament de Planejament Urbanístic (carrer de Jorge Juan, número 1, 3.^a planta) i que, durant l'indicat termini podran presentar-se al·legacions; tot això de conformitat amb el que disposen els articles 45.2 B) i 46.3 de la Llei Reguladora de l'Activitat Urbanística.

Alacant, 9 de març de 2000.- L'alcalde, p. d., el regidor d'Urbanisme: José Luis Pamblanco Ayela.

V. OTROS ANUNCIOS

a) ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

1. Trámites procedimentales de los planes

Ayuntamiento de Alicante

Información pública la propuesta del Programa de Actuación Integrada en las calles Haroldo Parres, Dr. Sapena y Sagra. [2000/2680]

La Alcaldía Presidencia y, en su nombre, el concejal delegado de Urbanismo, ha dictado, con fecha 14 de marzo de 2000, un decreto por el que resuelve someter a información pública, por un plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, la propuesta de programa de actuación integrada en las calles de Haroldo Parres, Dr. Sapena y Sagra.

La documentación presentada consta de una memoria de programa y de un proyecto de urbanización.

El ámbito de la actuación comprende una superficie de terreno de 1.633,95 m², entre las calles de Haroldo Parres, Dr. Sapena y Sagra.

El expediente podrá ser examinado en el Servicio de Urbanismo y Medio Ambiente, calle de Jorge Juan, número 1, 3.^a planta, y durante el plazo indicado podrán presentarse alegaciones y alternativas técnicas.

Durante los cinco días siguientes al vencimiento del plazo anterior, los interesados podrán presentar las proposiciones jurídicoeconómicas que tengan por conveniente en el registro general de este ayuntamiento, en plica cerrada y con la documentación que se señala en los apartados C y D del artículo 32 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística. Una copia de la instancia que acompañe a dicha documentación deberá ser entregada en el Departamento de Planeamiento Urbanístico en el momento de su presentación.

El acto de apertura de plicas tendrá lugar en el citado departamento a las 10.00 horas de la siguiente fecha hábil a la conclusión del plazo para presentarlas. Durante los 10 días siguientes al de la apertura de plicas podrán ser objeto de consulta y alegaciones todas las actuaciones del expediente.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

Alicante, 15 de marzo de 2000.- El alcalde, p. d., el concejal de Urbanismo: José Luis Pamblanco Ayela.

Ayuntamiento de Alicante

Información pública del estudio de detalle para la ordenación de volúmenes en la manzana UT-Z3 del plan parcial de Agua Amarga. [2000/M2679]

La Alcaldía Presidencia y, en su nombre, el concejal delegado de Urbanismo, con fecha 3 de marzo de 2000, ha dictado la siguiente resolución:

Someter a exposición pública, por un plazo de 20 días, contados desde la publicación de este edicto en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, el estudio de detalle para la ordenación de volúmenes en la manzana UT-Z3 del plan parcial de Agua Amarga, promovido por la mercantil Desarrollo Inmobiliario Calabarda, SA.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que el expediente podrá ser examinado en el Departamento de Planeamiento Urbanístico (calle Jorge Juan, n.º 1, 3.^a planta) y que, durante el indicado plazo, podrán presentarse alegaciones; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.2 B) y 46.3 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

Alicante, 9 de marzo de 2000.- El alcalde, p. d., el concejal de Urbanismo: José Luis Pamblanco Ayela.

A C T A

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Alicante, a las 10'00 horas del día 22 de mayo de 2000, ante el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo D. José Luis Pamblanco Ayela asistido por D^a Rosa Ferrer Rubio por delegación del Secretario General, y contando, en calidad de testigos, con Doña Isabel Garré Fuentes, con D.N.I. nº. 21.380.868 E, y con Don José Romero García con D.N.I. 21.435.921 G, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 6/1.994 de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, se celebró el acto de apertura de plicas comprensivas de las proposiciones jurídico-económicas presentadas para la ejecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución delimitada por las Calles Haroldo Parres, Doctor Sapena y Sagra de Alicante.

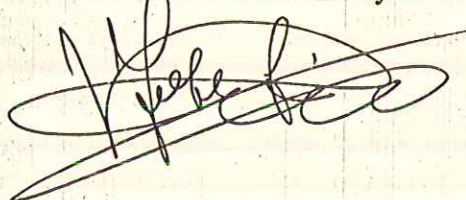
Se ha presentado una sola Plica, mediante instancia número 23685 de entrada, de fecha 19 de mayo, suscrita por Don Antonio Pérez Vera en representación de la mercantil Icono Promociones, S.L..

Realizada la apertura de la plica, esta contiene:

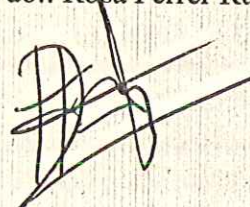
- Una propuesta de Convenio Urbanístico relativa, entre otros extremos, a los compromisos y plazos asumidos por el Urbanizador; garantías y derechos; obligaciones y compromisos del Ayuntamiento de Alicante; responsabilidad y penalizaciones por incumplimiento.
- Una proposición Económico Financiera referente, entre otros aspectos, a las relaciones entre el Urbanizador y los propietarios; estimación aproximada de los costos de la obra urbanizadora; retribución del Urbanizador; y modelos de contratos a suscribir con los propietarios.

Examinada la documentación a que se ha hecho referencia, se dio por concluido el acto, firmando los asistentes al mismo relacionados al principio de esta Acta.

Fdo.: José J. Pamblanco Ayela



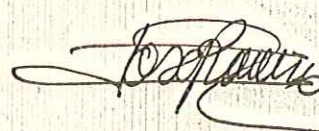
Fdo.: Rosa Ferrer Rubio.



Fdo.: Isabel M^a Garré Fuentes



Fdo.: José Romero García.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

P054

ASUNTO: Alegaciones producidas durante el periodo de exposición a información pública del Programa de actuación integrada, delimitación de la unidad de ejecución correspondiente y proposición jurídico económica de la denominada Unidad de ejecución "calles Haroldo Parres, Dr. Sapena y Sagra" formulados por ICONO PROMOCIONES, S.L.

INFORME: Durante los periodos de información pública abiertos tras el decreto de sometimiento a la misma del Programa durante veinte días (tras la publicación del edicto correspondiente) y durante los diez días siguientes al de apertura de la plica, solamente consta en este departamento técnico que se haya presentado una alegación si bien se deduce ha presentado una alegación más (de tipo genérico) suscrita por la mercantil IBERDROLA, S.A.

La alegación ha sido formulada por don José Vicente Puchol Oliver, en nombre y representación de la mercantil SABATERA, S.L., con fecha de entrada en el registro general del Ayuntamiento el 2 de mayo de 2000 y ha sido, a su vez, informada por el representante de la licitadora, quien propone su desestimación por no ajustarse a derecho o no suponer mejora alguna al Programa.

Esta contestación se puede estimar correcta y, en consecuencia, procedería la desestimación de las pretensiones de la alegante.

La cuestión más relevante de las manifestadas por SABATERA, S.L. se refiere a la delimitación de la unidad de ejecución (que no abarca una manzana completa) y a la propuesta de gestionar la urbanización mediante una actuación integrada (en vez de acudir a la técnica de la actuación aislada en suelo urbano)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

La delimitación de la unidad de ejecución para el desarrollo de la actuación integrada ha sido validada indirectamente por la cédula de urbanización expedida el 15 de mayo de 2000. Por otra parte, la delimitación de una unidad no prevista en el Plan General al incluirse en el Programa tiene la misma tramitación que éste y, a todos los efectos, forma parte de la alternativa técnica y la delimitación aunque no incluya la totalidad de la manzana al no alterar el planeamiento ni dejar solares inedificables colindantes es perfectamente válida al no existir ninguna norma que exija (como sucede en los estudios de detalle) la actuación por manzanas completas.

Asimismo, la legitimidad de la gestión del suelo urbano mediante actuaciones integradas está perfectamente establecida en la LRAU, por más que en él el desarrollo urbanístico sea preferentemente mediante actuaciones aisladas (artículo 6, especialmente apartados 3 y 6 de la LRAU). En cualquier caso, al producirse dos solares simultáneamente se estaría en lo señalado en el artículo 6.3.A de la LRAU que exige, precisamente, el régimen de actuaciones integradas.

Alicante, 2 de marzo de 2001

fdo: Miguel Garulo Muñoz

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

M. GARULO MUÑOZ

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE GESTIÓN DE LA OFICINA DEL PLAN GENERAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ASUNTO: Programa de actuación integrada, delimitación de la unidad de ejecución correspondiente y proposición jurídico económica de la denominada Unidad de ejecución "calles Haroldo Parres, Dr. Sapena y Sagra" formulados por ICONO PROMOCIONES, S.L, en el trámite previo a la resolución municipal sobre su aprobación.

INFORME: La mercantil ICONO PROMOCIONES, S.L., ha presentado un Programa de actuación integrada y una Proposición jurídico-económica al mismo, para el desarrollo de una nueva unidad de ejecución cuya delimitación es, precisamente, uno de los elementos básicos de la alternativa técnica que forma parte del Programa juntamente con su proyecto de urbanización.

Durante los periodos de información pública abiertos tras el decreto de sometimiento a la misma del Programa durante veinte días (tras la publicación del edicto correspondiente) y durante los diez días siguientes al de apertura de la plica, solamente consta en este departamento técnico que se haya presentado una alegación si bien se deduce ha presentado una alegación más (de tipo genérico) suscrita por la mercantil IBERDROLA, S.A. Solamente se ha presentado una proposición jurídico-económica, por parte de la redactora del Programa.

Del estudio de la documentación aportada se tiene:

1º. Respecto al urbanizador.

Icono Promociones, S.L., tal como consta en la copia de la escritura de adaptación de estatutos, reelección de consejo de administración y consejeros delegados, otorgada ante el notario don Javier Teijeiro Vidal el 6 de marzo de 1996, es una empresa cuyo objeto social (artículo 3º de sus estatutos) permite la actividad de urbanizador.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

El capital social de la empresa es de 10.000.000, muy superior al exigible para la constitución de una sociedad limitada (es justamente el necesario para la constitución de una sociedad anónima).

Aunque es un capital social no demasiado elevado si parece suficiente para acometer la urbanización pretendida (de muy reducida dimensión), además de que, debido a la inexistencia de normas legales o reglamentarias que exijan una relación entre recursos propios y la amplitud de los compromisos urbanizadores (y la práctica establecida en las anteriores adjudicaciones por el Ayuntamiento), se ha establecido hasta el momento una graduación entre capital social y entidad de las actuaciones pretendidas que pudiera servir para descartar empresas licitadoras.

2º. Respecto a la alternativa técnica.

La alternativa técnica se compone, como ya se ha dicho, de la delimitación de una unidad de ejecución; y del proyecto de urbanización de la misma.

La delimitación de la unidad de ejecución para el desarrollo de la actuación integrada ha sido validada indirectamente por la cédula de urbanización expedida el 15 de mayo de 2000. Por otra parte, la delimitación de una unidad no prevista en el Plan General al incluirse en el Programa tiene la misma tramitación que éste y, a todos los efectos, forma parte de la alternativa técnica.

Por otra parte la delimitación aunque no incluya la totalidad de la manzana al no alterar el planeamiento ni dejar solares inedificables colindantes es perfectamente válida.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Asimismo, la legitimidad de la gestión del suelo urbano mediante actuaciones integradas está perfectamente establecida en la LRAU, por más que en él el desarrollo urbanístico sea preferentemente mediante actuaciones aisladas (artículo 6, especialmente apartados 3 y 6 de la LRAU).

Por lo que respecta al proyecto de urbanización consta en este departamento técnico informe del de Obras y Proyectos de fecha 21 de noviembre de 2000 en el que se muestra su conformidad con el proyecto y con las obras previstas.

No obstante y en cualquier caso deberán desglosarse del proyecto para su constancia en el ulterior proyecto de reparcelación los importes correspondientes al suministro de electricidad y de las restantes infraestructuras cuya titularidad no será municipal y cuya extensión, en principio, deberá ser reembolsada por las compañías suministradoras.

3º. Respecto de la Memoria del Programa.

La Memoria puede estimarse correcta.

Los datos más relevantes de la actuación son:

1º. Dos propiedades registrales.

2º. Superficie total: 1.633,95 m².

3º. Superficie de uso lucrativo: 1.045 m², con una edificabilidad total de 5.923 m² construibles.

4º. Cesiones: 588,95 m² para viales (de los que ya una pequeña parte es municipal).

El programa propone el resarcimiento a la urbanizadora por su actuación mediante el pago en terrenos si bien se considera expresamente la posibilidad de abonar en metálico las cargas si se acogieran los afectados a lo dispuesto en el artículo 71.3 de la LRAU.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

4°. Respecto a la Proposición jurídico-económica.

La Proposición jurídico-económica puede estimarse sustancialmente aceptable no solo porque el presupuesto de ejecución material haya sido dado por válido por el departamento de Obras y Proyecto sino porque el restante conjunto de determinaciones es correcto y en lo que corresponde a condiciones económicas muy favorable al propietario minoritario (puesto que no se incluyen a efecto del coeficiente de intercambio el valor de las edificaciones existentes que son todas propiedad de la licitadora y que si lo hubieren sido incrementarían el presupuesto de urbanización; los honorarios, gastos generales y beneficio del urbanizador son moderados, etc.).

La valoración de los derechos de la propiedad inicial al aprovechamiento se fija en 22.000 pta/m² construibles, cifra relativamente baja, pero acorde con los precios usuales en la zona (tanto más que un porcentaje importante de la edificabilidad es en una planta baja de relativo interés al no hallarse en eje comercial). Por otra parte la posibilidad de pago en metálico de las obras de urbanización modularía los efectos de esta valoración si el único propietario afectado no licitador no la estimare aceptable.

No obstante debería modificarse en los extremos que se indican más adelante (sin perjuicio de que pueda perfectamente otorgarse la adjudicación condicionada a la ulterior subsanación).

1. Deberán constar independientemente en el proyecto de urbanización (para su desglose en el proyecto de reparcelación ulterior) los presupuestos parciales de obras de suministro de electricidad y de telefonía puesto que en ambos el urbanizador y los propietarios tienen derecho a reintegrarse de los costes que sufragaren para extensiones de las redes de suministro, con cargo a las compañías que suministren los servicios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

2. Los gastos de notarias, registros, publicaciones, etc., así como los financieros propuestos (que son razonables, en principio) habrán de considerarse "a justificar".

5º. Respecto al borrador de convenio.

El articulado del convenio es admisible, en lo que concierne a las competencias de este departamento técnico aunque (sin perjuicio de las estipulaciones de índole jurídica o de vigilancia y ejecución de las obras que señalen los departamentos competentes) debe completarse con los siguientes extremos:

A. Deberá constar expresamente (estipulación 6ª) la aplicación de la legislación de contratos de las administraciones públicas en lo que concierne a las penalizaciones por incumplimientos de plazo (artículo 95 del Real Decreto legislativo de 16 de junio de 2000 que aprueba el texto refundido de la Ley de contratos, indicando que será de aplicación su artículo 95 - antiguo 96 de la Ley 13/95-).

B. Igualmente, será de aplicación supletoria en la contratación y ejecución de las obras de urbanización el Pliego de Condiciones jurídico-administrativas generales aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

C. Deberá señalarse el procedimiento para contratar la ejecución de las obras de urbanización.

Alicante, 2 de marzo de 2001

fdo: Miguel Garulo Muñoz

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
M. GARULO MUÑOZ DEPARTAMENTO TÉCNICO DE GESTIÓN DE LA OFICINA DEL PLAN GENERAL



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

LORENZO PLAZA ARRIMADAS, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,

C E R T I F I C O: Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día diecinueve de junio de dos mil uno, cuya acta aún no ha sido aprobada, adoptó el acuerdo que, copiado íntegra y literalmente, figura a continuación:

"7. APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DELIMITADA POR LAS CALLE HAROLDO PARRÉS, DOCTOR SAPENA Y SAGRA, Y DESIGNACIÓN DEL URBANIZADOR.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que antecede, en el que obra una moción de don José Luis Pamblanco Ayela, Concejal de Urbanismo, de fecha 17 de mayo de 2001, que se transcribe a continuación:

"A) Antecedentes.

La mercantil Icono Promociones, S.L., presentó, el 2 de marzo de 2000, un escrito solicitando la admisión a trámite de la alternativa técnica de Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución de las calles Haroldo Parres, Dr. Sapena y Sagra.

A tal efecto, presentó una memoria de Programa y un Proyecto de Urbanización, que fueron sometidos a información pública durante veinte días mediante la publicación de un edicto en el Tablón de Anuncios Municipal, en el periódico Información de 30 de marzo de 2000 y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 3.732, de 17 de abril siguiente. También, se remitió una copia del edicto a los titulares de terrenos afectados, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.3 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (L.R.A.U.).

La correspondiente Cédula de Urbanización fue expedida el 15 de mayo de 2000.

Dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del plazo de información pública, se presentó una sola Proposición Jurídico-Económica, suscrita, asimismo, por Icono Promociones, S.L.

B) Alegaciones presentadas.

Durante la tramitación del Programa han comparecido en el expediente las mercantiles Sabatera, S.L., -cuyo representante ha presentado cuatro escritos, dos de ellos una vez transcurrido el período de información pública- e Iberdrola, S.A.

El contenido de las alegaciones puede concretarse en los siguientes términos:

- Don José Vicente Puchol Oliver, en representación de Sabatera, S.L., informa, en el primer escrito, sobre su condición de titular de un solar incluido en el ámbito de la actuación. En el segundo solicita la desestimación de la alternativa de Icono Promociones, S.L. Los motivos aducidos son: el Programa comprende suelo urbano, ordenado pormenorizadamente por el Plan General y no incluido en una unidad de ejecución, por lo que debe desarrollarse mediante actuaciones aisladas; su delimitación no obedece a criterios objetivos de interés público, sino al interés particular de la promotora, y no respeta el principio de reparto de beneficios y cargas derivados de la actuación; los costes previstos de urbanización son desproporcionadamente elevados; y las obras proyectadas resultan imposibles de ejecutar. Fuera del período de exposición pública comparece nuevamente, presentando dos escritos más, en los que, básicamente, solicita la resolución expresa de sus anteriores alegaciones y denuncia la indefensión ocasionada por un nuevo proyecto de urbanización que, aportado por la promotora, *"varía sustancialmente el inicialmente presentado y expuesto al público, incluyendo nuevas partidas"* no exigidas por el Ayuntamiento, con el único fin de *"sobrecargar artificiosamente los costes de la obra urbanizadora"*.

- Iberdrola, S.A., solicita adecuar el Proyecto de Urbanización a las previsiones legales, en lo concerniente a la red de distribución de energía eléctrica.

C) Contestación de las alegaciones.

Por lo que respecta al resultado de las alegaciones, que han sido informadas por la Promotora del Programa y por los Departamentos Técnicos de Gestión Urbanística y de Obras y Proyectos, procede tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Alegaciones presentadas por la mercantil Sabatera, S.L.

- El artículo 9 de la L.R.A.U. señala: "La clasificación de los terrenos como suelo urbano tiene por objeto posibilitar su desarrollo urbanístico preferentemente

mediante Actuaciones Aisladas", lo que no excluye las Integradas. En este caso, el Programa tiene por objeto más de una parcela; por ello, a tenor de lo dispuesto el artículo 6.3 de la misma ley, la Actuación debe ser necesariamente Integrada.

- El ámbito de la Unidad de Ejecución propuesta, según la Cédula de Urbanización expedida, "*permite su programación autónoma, posibilitando materializar los aprovechamientos y usos previstos en el citado planeamiento*" el P.G.M.O., siempre que se cumplan determinadas condiciones de conexión señaladas en la propia Cédula. Por otro lado, tal como se señala en el informe del Departamento Técnico de Gestión Urbanística, la delimitación no altera el planeamiento ni deja solares inedificables colindantes, por lo que es perfectamente válida, al no existir ninguna norma que exija la actuación por manzanas completas.

- Según ha informado el Departamento de Obras y Proyectos, "*las modificaciones introducidas en el proyecto de urbanización reflejan las consideraciones técnicas a las que hace referencia la Cédula de Urbanización emitida por el Ayuntamiento*". Y la partida que se ha considerado injustificadamente elevada deberá minorarse, de modo que el presupuesto de ejecución material del Proyecto ha de fijarse en doce millones quinientas cincuenta y cuatro mil ciento noventa y tres (12.554.193) pesetas, considerándose así acorde con el tipo y volumen de la obra que ha de realizarse.

- La pretendida indefensión no puede apreciarse, puesto que: se ha cumplido el trámite de avisos exigido por la Ley, la interesada ha comparecido en reiteradas ocasiones en el expediente y se ha dado respuesta a sus alegaciones, incluso a las presentadas fuera de plazo.

Por los motivos señalados, han de rechazarse las alegaciones.

2. Alegación presentada por Iberdrola.

El Departamento Técnico de Obras y Proyectos ha informado que, si bien el Proyecto de Urbanización no contempla la acometida eléctrica, al estar la parcela resultante en suelo urbano consolidado, antes de construir el futuro edificio, su promotor deberá solicitar a la compañía suministradora la oportuna acometida eléctrica.

En consecuencia, puede entenderse aceptada la alegación.

D) Modificaciones que deben introducirse en la documentación presentada.

En los informes emitidos por los Departamentos Municipales se analiza el contenido del Programa. Al haberse aportado una sola alternativa, se requirió a la promotora, mediante un Decreto, para que introdujera en la documentación, antes de someterla al Pleno del Ayuntamiento, las rectificaciones propuestas por el Departamento Técnico de Obras y Proyectos. Una vez aportada nueva documentación, se ha vuelto a informar sobre el grado de cumplimiento de lo requerido, resultando que se ha tenido en cuenta, por lo que procede elevar el expediente al Pleno Municipal y proponer su aprobación. No obstante, deben aún efectuarse algunas correcciones de carácter limitado que resultan de otros informes emitidos. Asimismo, han de tenerse en cuenta algunas recomendaciones. Éstas y aquellas son:

a) En el Proyecto de Urbanización

Se tendrán en cuenta las condiciones señaladas, respecto al presupuesto del Proyecto de Urbanización, en el informe del Departamento Técnico de Obras y Proyectos, de fecha 20 de marzo de 2001.

En el momento de la ejecución de las obras, el Urbanizador deberá ponerse en contacto con los operadores de telecomunicaciones y realizar las acometidas dando cumplimiento a la legislación vigente.

b) En la Proposición Jurídico- Económica y en la propuesta de Convenio con el Ayuntamiento.

Deberán constar independientemente en el Proyecto de Urbanización los presupuestos parciales de las obras de suministro de electricidad y de las restantes infraestructuras, puesto que el Urbanizador y los propietarios tienen derecho a reintegrarse de los costes que sufragaren para extensiones de las redes de suministros, con cargo a las compañías que presten el servicio.

Los gastos de notaría, registros, publicaciones, etc., así como los financieros propuestos, se consideran "a justificar".

En lo concerniente a las penalizaciones por incumplimiento de plazos, habrá de constar expresamente la aplicación del artículo 95 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas.

Será de aplicación supletoria en la contratación y ejecución de las obras, el Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas generales aprobado por el Ayuntamiento.

Se señalará el procedimiento para la ejecución de las obras de urbanización.

Aprobada la reparcelación forzosa, y una vez que ésta adquiriera firmeza en vía administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de su contenido, junto con una copia sellada del proyecto aprobado, que se entregará al Urbanizador para que, por sus propios medios, y previa su formalización en documento público, proceda a su inscripción registral, utilizando cualquiera de los procedimientos a que se refiere el artículo 6 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Para el ejercicio de la prerrogativa que el artículo 66.2 a) de la L.R.A.U. otorga al Urbanizador, consistente en la posibilidad de someter a la aprobación administrativa uno o varios proyectos de reparcelación forzosa, habrá de acreditar que, habiéndose puesto en contacto con los propietarios afectados por el Programa con la intención de llegar a un acuerdo que facilitase la gestión, no ha culminado ningún convenio de colaboración subsumible en el artículo 76.5 de la L.R.A.U.

El aval al que se refiere el artículo 29.8 de la L.R.A.U. será devuelto una vez recibidas definitivamente las obras.

El Proyecto de Reparcelación se entregará en el Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde que se conozca la opción de pago al Urbanizador elegida por los propietarios.

El importe de las obras de demolición de los edificios e instalaciones existentes en el ámbito de la Unidad de Ejecución debe imputarse a la comunidad reparcelatoria, señalarse como una partida independiente en la Proposición Jurídico-Económica e incorporarse al proyecto de reparcelación como un anexo del mismo.

E) Otras consideraciones.

Ha sido expedida una Cédula de Urbanización que, entre otros extremos, señala las condiciones para una adecuada conexión e integración de la Actuación pretendida a las redes de infraestructura pública. Estas condiciones son parte del

Programa y se deberán ejecutar y financiar -sin perjuicio de la repercusión de los costes procedentes a los propietarios- por el Urbanizador.

Teniendo en cuenta el alcance limitado de los reparos advertidos, así como la posibilidad de subsanarlos mediante las correcciones anteriormente señaladas, debe aprobarse el Programa y adjudicarse su ejecución, según lo dispuesto en los artículos 41 y 47 de la L.R.A.U.

La competencia para aprobar los Programas de Actuaciones Integradas y para adjudicar su ejecución corresponde al Pleno del Ayuntamiento, no precisándose mayoría absoluta, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la L.R.A.U., en relación con el 22.2 c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

A la vista de cuanto antecede, propongo que el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, adopte los siguientes acuerdos:

Primero. Aceptar la alegación presentada por la mercantil Iberdrola, en los términos expresados en la parte expositiva anterior.

Segundo. Rechazar las alegaciones presentadas por don José Vicente Puchol Oliver, en representación de la mercantil Sabatera, S.L., por los motivos expresados.

Tercero. Aprobar el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución de las calles Haroldo Parres, Dr. Sapena y Sagra.

Cuarto. Adjudicar su ejecución a la mercantil Icono Promociones ,S.L., única que ha presentado una Proposición Jurídico- Económica.

Quinto. Advertir a la mercantil que deberá presentar la documentación refundida que refleje las correcciones mencionadas en la parte expositiva anterior - tres ejemplares -, en el plazo de un mes contado desde que reciba la notificación de los presentes acuerdos, advirtiéndole que el incumplimiento de dicho plazo podrá motivar la ineficacia de los mismos y, como consecuencia, la desestimación del Programa

Sexto. Delegar en el Alcalde la facultad de comprobar la idoneidad de las correcciones, previos los informes oportunos, y, verificado esto, publicar el acuerdo

de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la Ciudad y en el Tablón de Edictos Municipal.

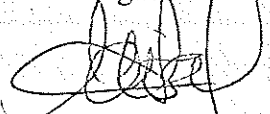
Séptimo. Autorizar al Alcalde para la firma del Convenio entre el Ayuntamiento y el Agente Urbanizador, con las adaptaciones que se consideren necesarias u oportunas, de conformidad con los presentes acuerdos."

Octavo. Remitir una copia diligenciada del Programa a la Conselleria competente en Urbanismo, antes de publicar la aprobación municipal.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta, en los mismos términos en que ha quedado transcrita."

Para que así conste y surta efectos en su expediente, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente, en Alicante, a veintinueve de junio de dos mil uno.

Conforme con los
antecedentes.
La funcionaria
encargada



Fdo.: Concepción
Matarredona Mateo

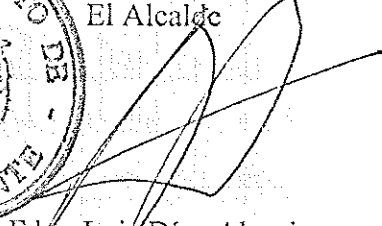
El Secretario



Fdo.: Lorenzo
Plaza Arrimadas



Vº Bº
El Alcalde



Fdo.: Luis Díaz Alperi

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

P054

291

LORENZO PLAZA ARRIMADAS, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,

CERTIFICO: Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día ocho de febrero de dos mil dos, cuya acta aún no ha sido aprobada, adoptó el acuerdo que, copiado íntegra y literalmente, figura a continuación:

“1.7. PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN SITA ENTRE LAS CALLES DR. SAPENA Y SAGRA: DESESTIMACIÓN DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS CONTRA SU APROBACIÓN.”

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que antecede, en el que obra una propuesta de acuerdo del Jefe del Departamento de Planeamiento, de fecha 24 de enero de 2002 y cuya parte expositiva es del siguiente tenor:

“El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 19 de junio de 2001, acordó aprobar el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución de las calles Haroldo Parres, Dr. Sapena y Sagra; y adjudicar su ejecución a la mercantil “Icono Promociones, S.L.”, que fue la única que presentó una Proposición Jurídico-Económica.

Frente al acuerdo, han interpuesto sendos recursos de reposición, con un contenido similar, las mercantiles “Sabatera, S.L.”, e “Innovación y Desarrollo Inmobiliario, S.L.”, representadas, respectivamente, por don Fernando Brotons Baldó y por don Vicente Brotons Baldó, alegando, básicamente, los siguientes motivos de oposición:

- Se invoca la nulidad de pleno derecho de la resolución impugnada, en tanto en cuanto el Ayuntamiento ha aprobado un Programa, que incluye una documentación presentada por la promotora “con posterioridad al periodo de información pública, distinta de la inicial expuesta al público”. Todo ello, sin la apertura de un nuevo trámite de información al público, ni la audiencia de los interesados, lo que, a juicio de las recurrentes, ha provocado una “patente y manifiesta indefensión”.

- Además, “el nuevo proyecto presentado es realmente el aprobado”, el cual es radicalmente distinto al inicial expuesto al público, variándolo sustancialmente.

- La mercantil “Sabatera, S.L.”, denuncia, por otro lado, una pretendida contravención del apartado 3 del artículo 67 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (L.R.A.U.), relativo a la posibilidad de modificar la previsión inicial de cargas estimada anteriormente en el

Programa, por causas objetivas no previsibles. Ello porque, según indica, en el nuevo Proyecto de Urbanización, *“la previsión de cargas estimada en el Programa se modifica por causas no objetivas”*.

- Ambas recurrentes solicitan, por último, la repetición del trámite de audiencia.

La mercantil “Icono Promociones, S.L.”, adjudicataria del Programa, ha comparecido en el expediente proponiendo la desestimación íntegra de los recursos. Aduce lo siguiente: *“La indefensión solamente es alegable por aquel que la sufre, y nunca puede haber existido en este momento, cuando con posterioridad a la presentación del proyecto modificado....., comparecieron en el expediente ambas mercantiles y declararon lo que a su derecho convenía, por lo tanto no existe indefensión.”*. Y añade que *“en este caso no existe retasación, sino que existe una nueva propuesta, modificando la existente, en virtud de estimar los diferentes informes efectuados por los técnicos municipales”*.

La contestación de la promotora puede considerarse correcta, aunque sería conveniente completarla en algunos aspectos, que más adelante se citarán.

Ha de recordarse, en primer lugar, que una de las recurrentes, “Sabatera, S.L.”, presentó, durante la tramitación del Programa, el nada desdeñable número de cuatro escritos de alegaciones. Los dos últimos, que planteaban cuestiones similares a las que ahora se formulan, se aportaron una vez transcurrido el periodo de exposición pública del procedimiento. Todos ellos recibieron detallada contestación en la parte expositiva del acuerdo recurrido, del que conviene reproducir, por resultar pertinente en este momento, el siguiente texto:

■ *“Según ha informado el Departamento de Obras y Proyectos, “las modificaciones introducidas en el proyecto de urbanización reflejan las consideraciones técnicas a las que hace referencia la Cédula de Urbanización emitida por el Ayuntamiento”. Y la partida que se ha considerado injustificadamente elevada deberá minorarse, de modo que el presupuesto de ejecución material del Proyecto ha de fijarse en doce millones quinientas cincuenta y cuatro mil ciento noventa y tres (12.554.193) pesetas, considerándose así acorde con el tipo y volumen de la obra que ha de realizarse.*

■ *La pretendida indefensión no puede apreciarse, puesto que: se ha cumplido el trámite de avisos exigido por la Ley, la interesada ha comparecido en reiteradas ocasiones en el expediente y se ha dado respuesta a sus alegaciones, incluso a las presentadas fuera de plazo”*.

El Departamento Técnico de Obras y Proyectos, a la vista de los recursos, ha emitido un nuevo informe en el que indica: *“el Proyecto de Urbanización...presentado en Noviembre de 2000, no contemplaba las consideraciones técnicas a las que hacía referencia la Cédula de Urbanización emitida por el Ayuntamiento en fecha 15 de mayo de 2000, en base a la cual el Proyecto de Urbanización fue reformado por sus autores, lo que condujo conjuntamente con la subsanación de algunos errores de mediciones al incremento de presupuesto”*.

Considerando el contenido de los recursos interpuestos, los antecedentes relacionados, los informes que obran en el expediente —especialmente el aludido en el párrafo anterior—, y la normativa aplicable, parecen oportunas las siguientes consideraciones:

1. El artículo 47, apartado 1, de la L.R.A.U. permite al Ayuntamiento aprobar los Programas *“con las modificaciones parciales que estime oportunas”*. Éstas, en el caso de exigirse, pueden ser impuestas en el propio acuerdo de aprobación, sin precisar para ello de un segundo trámite de exposición pública.

En el caso que nos ocupa, al haberse aportado una sola alternativa, se optó por requerir a la promotora, mediante un Decreto, para que introdujera en aquella, antes de someterla al Pleno del Ayuntamiento, las rectificaciones propuestas por el Departamento Técnico de Obras y Proyectos, y las derivadas de la Cédula de Urbanización otorgada. La documentación modificada atendiendo a este requerimiento es la que ha sido objeto de crítica y, a juicio de las recurrentes, motivo de indefensión.

En realidad, el procedimiento no puede reputarse merecedor de estas críticas, ya que el Ayuntamiento, aun estando legitimado para aprobar el Programa sin más trámites con las rectificaciones propuestas, optó por exigir las antes de su sometimiento al Pleno. Esta elección, de hecho, ha permitido a quienes lo han considerado oportuno presentar varios escritos, que han sido contestados entrando en el fondo de sus pretensiones. Y ello, aun cuando formalmente no se hayan abierto nuevos plazos de audiencia, que, además de poder perjudicar a otros interesados, no son obligatorios legalmente.

Con toda certeza, lo deseable hubiera sido que se hubiesen aprovechado las reiteradas comparecencias de una de las recurrentes para plantear más pretensiones sustantivas en defensa de sus intereses, en lugar de solicitar de manera tan perseverante a lo largo de todo el procedimiento la repetición del trámite de audiencia, cuando ya han sido contestados cuatro de sus escritos.

2. El Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto de Urbanización rectificado, previamente minorado por indicación de los Servicios Técnicos Municipales, ha sido calificado expresamente por éstos de *“acorde con el tipo y volumen de la obra que ha de realizarse”*. Por su parte, las recurrentes no han justificado ni, al menos, aportado algún dato que permita tildar dicho presupuesto de irregular en alguno de sus aspectos.

3. Por último, en torno a la pretendida retasación de cargas, la interpretación de *“Sabatera, S.L.”*, no responde al contenido literal del artículo 67, apartado 3, de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística. En efecto, dicho apartado se refiere a las variaciones de las previsiones contenidas en un Programa de Actuación Integrada ya aprobado. Ello no es lo acontecido en el presente caso, en el que la cuantía de las cargas ha variado, como consecuencia de modificaciones impuestas antes de ser elevado a la

consideración del Pleno municipal el Programa, y éste ha sido aprobado incluyendo la variación, por lo que no estamos ante un supuesto de retasación.

Por estos motivos, procede desestimar los recursos de reposición interpuestos.

La competencia para la adopción de los presentes acuerdos corresponde al Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero."

En el mismo escrito, a continuación, el referido Jefe del Departamento de Planeamiento propone que el Pleno del Ayuntamiento adopte los siguientes acuerdos:

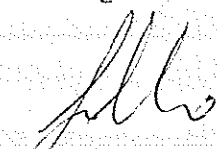
"Primero. Desestimar los recursos de reposición interpuestos por las mercantiles "Sabatera, S.L.", e "Innovación y Desarrollo Inmobiliario, S.L.", contra el acuerdo, de fecha 19 de junio de 2001, del Pleno del Ayuntamiento, por el que se aprobó el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución de las calles Haroldo Parres, Dr. Sapena y Sagra, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo. Notificar el contenido del acuerdo precedente a las recurrentes."

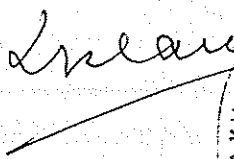
Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta, en los mismos términos en que ha quedado transcrita."

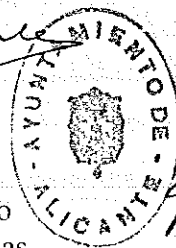
Para que así conste y surta efectos en su expediente, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente, en Alicante, a trece de febrero de dos mil dos.

Conforme con los
antecedentes.
La funcionaria
encargada


Fdo.: Begoña
Lillo Ramírez

El Secretario


Fdo.: Lorenzo
Plaza Arrimadas



Vº Bº
El Alcalde-Presidente


Fdo.: Luis Díaz Alperi

DS

teros, só-
entes en
el moti-
nes para
s levanti-
ca de los
ciento) y
to).

sado en mejoras a la asistencia sa-
nitaria estival. En concreto se ha
invertido 48.726.351 euros en los
refuerzos y Plan de Vacaciones
2002. Asimismo, en atención pri-
maria hay 647 profesionales de re-
fuerzo en la Comunidad Valenciana.
Por otro lado, reitera que se ha
reforzado el personal de urgencias
en hospitales de la costa. Mientras
que en atención especializada la
inversión ha aumentado un 11%
respecto al año pasado.

P054

E
guiente al
accidental
te al ejer-
que se re-
ctores de
etos pasi-
a tarifa vi-
con la Or-
del Ayun-
97 de 29
ibuyente,
scrito en
istrativo,
ntamien-
del perio-
Regula-
la Torre.
Castaño.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día diecinueve de junio de dos mil uno, adoptó el acuerdo que, copiado íntegra y literalmente, figura a continuación:

Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución delimitada por las Calles Haroldo Parres, Doctor Sapena y Sagra, promovido por la mercantil «Icono Promociones, S.L.»

Se lo comunico para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente, ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente al de la publicación del Edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 2 de julio de 2002.
El Alcalde, p.d., El Concejal de Urbanismo,
José Luis Pamblanco Ayela.
El Secretario General, en funciones,
Carlos Arteaga Castaño.

DIARIO INFORMACION, 5-AGOSTO-2002

JU
judi
apr
para
AU
Req
Tra
loca
Infó
BOM
en A
Infó
TRA
cator
capa
9002
VISI
super
de tra
Infórn
AUXI
los an
zoológ
das d
cas er
mate.
CABA
nes H
asisten
25 hor
cos. Inf
SECRE
para tr
rios, c
privada
mate 90



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Ambito de Urbanismo

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día diecinueve de junio de dos mil uno, adoptó el acuerdo que, copiado íntegra y literalmente, figura a continuación:

Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución delimitada por las Calles Haroldo Parres, Doctor Sapena y Sagra, promovido por la mercantil "Icono Promociones, S.L."

R

Se lo comunico para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente, ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados - ambos plazos - a partir del día siguiente al de la publicación del Edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

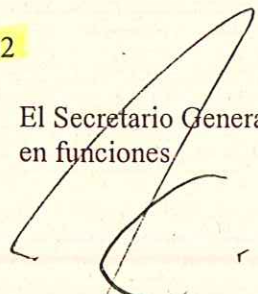
Alicante, 2 de julio de 2002

El Alcalde
p.d., El Concejal de Urbanismo


Fdo.: Jose Luis Pamblanco Ayela



El Secretario General,
en funciones


Fdo.: Carlos Arteaga Castaño

CELEBRACIÓN DE LA VIRGEN DEL REMEDIO

El bautizo de la reina mora centra las fiestas de la Patrona

El desfile que concentró ayer a nanos i gegants y a collas de dolçainers i tabaleters reunió a miles de espectadores

FRANCISCO ALDEGUER

Con el bautizo y presentación de la reina mora, Zaida, la ciudad de Alicante completa su colección de gigantes, seis en total. El acto tuvo lugar a primera hora de la tarde de ayer domingo, en la plaza del Ayuntamiento, con altas temperaturas, que los cientos de espectadores asistentes aguantaron con estoidad.



La reina, Zaida, desfila con el resto de gegants en la plaza del Ayuntamiento de Alicante

CARLOS RODRIGUEZ

REDACCION

La tasa de paro juvenil se ha reducido en casi 20 puntos desde 1995

■ La tasa de paro juvenil en la Comunidad Valenciana se ha reducido en casi 20 puntos desde 1995, según aseguró ayer el conseller de Economía, Hacienda y Empleo, Vicente Rambla, quien indicó que esto significa que la tasa de paro ha pasado del 26,96 por ciento en 1995 al 7,43 por ciento en julio de 2002.

Rambla, que indicó que estos son los últimos datos publicados por la Oficina de Empleo del Servicio Valenciano de Empleo y Formación (Servef) correspondientes al mes de julio, señaló que de cada 100 jóvenes que querían trabajar en 1995 27 no encontraban empleo, mientras que ahora sólo 7 jóvenes no lo logran.

El paro entre los jóvenes de la Comunidad Valenciana se ha reducido un 75 por ciento en los últimos siete años, una reducción que supone que 61.241 personas menores de 25 años han abandonado las listas del desempleo entre junio de 1995 y julio de 2002, lo que deja la tasa de paro en el 7,43 por ciento.

PERSONAL SANITARIO

Sanidad destina 647 médicos para este verano

REDACCION

■ La consellería de Sanidad afirma que para este año ha invertido un 9'27 por ciento más que el año pasado en mejoras a la asistencia sanitaria estival. En concreto se ha invertido 48.726.351 euros en los refuerzos y Plan de Vacaciones 2002. Asimismo, en atención primaria hay 647 profesionales de refuerzo en la Comunidad Valenciana. Por otro lado, reitera que se ha reforzado el personal de urgencias en hospitales de la costa. Mientras que en atención especializada la inversión ha aumentado un 11% respecto al año pasado.

TURISMO

Los levantinos, los menos viajeros

REDACCION

■ Un 34,7 por ciento de los levantinos se irá de vacaciones este verano, según el estudio elaborado por Línea Directa Aseguradora entre 3.000 conductores españoles, que confirma que los habitantes de la Comunidad Valenciana y la Región de Murcia son los menos

viajeros de todo el panorama nacional, situándose once puntos por debajo de la media.

Un viaje familiar en coche y con destino a la playa por espacio de entre dos semanas y un mes es, en líneas generales, el viaje típico de los levantinos, que tienen como destino favorito la propia costa le-

vantina (15,2 por ciento), seguido de Andalucía (12,5 por ciento), Europa (12 por ciento) y la zona Centro (10,9 por ciento).

Asimismo, el estudio revela que los ciudadanos de Valencia y Murcia se gastarán una media de 779 euros --67 menos que la media de los españoles--, lo que los sitúa co-

mo los segundos más austeros, sólo por detrás de los residentes en el País Vasco y Navarra.

En concreto, la playa es el motivo principal de las vacaciones para un 31,6 por ciento de los levantinos, seguido muy de cerca de los viajes culturales (30,1 por ciento) y de montaña (19,1 por ciento).

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EDICTO

El Alcalde/Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y, por delegación, la Concejal delegada de Hacienda, hace saber. Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante en sesión celebrada el día 2 de julio de 2002, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza local reguladora de las tasas por servicio de auto-guía para el traslado de vehículos o inmovilización de los mismos y depósito en locales del municipio.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EDICTO

El Alcalde/Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y, por delegación, la Concejal delegada de Hacienda, hace saber. Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante en sesión celebrada el día 2 de julio de 2002, adoptó el acuerdo de imposición y aprobó inicialmente la ordenanza local reguladora de la Tasa por estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas del municipio de Alicante.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EDICTO

Se somete a exposición pública, por término de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el primer padrón accidental de la Tasa por Recogida de Residuos Urbanos (Tasa de Basuras), correspondiente al ejercicio 2002, comprensivo de inmuebles en propiedad vertical, así como aquellos en los que se realizan actividades empresariales y profesionales o en los que radiquen grandes productores de residuos sólidos urbanos. En el consta la relación de hechos imputables sujetos, los sujetos pasivos sustituidos del contribuyente y la cuota tributaria que corresponde por aplicación de la tarifa vigente.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día diecinueve de junio de dos mil uno, adoptó el acuerdo que, copiado íntegramente y literalmente, figura a continuación.

Alicante, 3 de julio de 2002. La Concejal de Hacienda, María Teresa Revenga Ortiz de la Torre.

Alicante, 3 de julio de 2002. La Concejal de Hacienda, María Teresa Revenga Ortiz de la Torre.

Alicante, 11 de julio de 2002. La Concejal Delegada de Hacienda, M^a Teresa Revenga Ortiz de la Torre. Secretario en funciones, Carlos Arteaga Castaño.

Alicante, 3 de julio de 2002. El Alcalde, p. d., El Concejal de Urbanismo, José Luis Pamblanco Ayeta. El Secretario General, en funciones, Carlos Arteaga Castaño.

ADMINISTRACI N LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALGUEÑA

EDICTO

El Pleno de la corporación, en sesión del día 17 de septiembre de 2002, adjudicó, por el procedimiento de concurso, el contrato para la ejecución de las Obras de: Acondicionamiento de Caminos Rurales en Algueña, a la mercantil Serrano Aznar Obras Públicas, S.L., por el precio de 117.500 Euros.

Por lo que se publica para general conocimiento.
Algueña, 18 de septiembre de 2002.
El Alcalde-Presidente, Esteve Escandell Pérez.

0224741

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día diecinueve de junio de dos mil uno, adoptó el acuerdo que, copiado íntegra y literalmente, figura a continuación:

"7. Aprobación del programa de actuación integrada de la unidad de ejecución delimitada por las calle Haroldo Parres, Doctor Sapena y Sagra, y designación del urbanizador.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que antecede, en el que obra una moción de don José Luis Pamblanco Ayela, Concejal de Urbanismo, de fecha 17 de mayo de 2001, que se transcribe a continuación:

"A) Antecedentes.

La mercantil Icono Promociones, S.L., presentó, el 2 de marzo de 2000, un escrito solicitando la admisión a trámite de la alternativa técnica de Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución de las calles Haroldo Parres, Dr. Sapena y Sagra.

A tal efecto, presentó una memoria de Programa y un Proyecto de Urbanización, que fueron sometidos a información pública durante veinte días mediante la publicación de un edicto en el Tablón de Anuncios Municipal, en el periódico Información de 30 de marzo de 2000 y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 3.732, de 17 de abril siguiente. También, se remitió una copia del edicto a los titulares de terrenos afectados, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.3 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (L.R.A.U.).

La correspondiente Cédula de Urbanización fue expedida el 15 de mayo de 2000.

Dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del plazo de información pública, se presentó una sola Proposición Jurídico-Económica, suscrita, asimismo, por Icono Promociones, S.L.

B) Alegaciones presentadas.

Durante la tramitación del Programa han comparecido en el expediente las mercantiles Sabatera, S.L., -cuyo representante ha presentado cuatro escritos, dos de ellos una vez transcurrido el período de información pública- e Iberdrola, S.A.

El contenido de las alegaciones puede concretarse en los siguientes términos:

- Don José Vicente Puchol Oliver, en representación de Sabatera, S.L., informa, en el primer escrito, sobre su condición de titular de un solar incluido en el ámbito de la actuación. En el segundo solicita la desestimación de la alternativa de Icono Promociones, S.L. Los motivos aducidos son: el Programa comprende suelo urbano, ordenado pormenorizadamente por el Plan General y no incluido en una unidad de ejecución, por lo que debe desarrollarse mediante actua-

ciones aisladas; su delimitación no obedece a criterios objetivos de interés público, sino al interés particular de la promotora, y no respeta el principio de reparto de beneficios y cargas derivados de la actuación; los costes previstos de urbanización son desproporcionadamente elevados; y las obras proyectadas resultan imposibles de ejecutar. Fuera del período de exposición pública comparece nuevamente, presentando dos escritos más, en los que, básicamente, solicita la resolución expresa de sus anteriores alegaciones y denuncia la indefensión ocasionada por un nuevo proyecto de urbanización que, aportado por la promotora, "varía sustancialmente el inicialmente presentado y expuesto al público, incluyendo nuevas partidas" no exigidas por el Ayuntamiento, con el único fin de "sobrecargar artificialmente los costes de la obra urbanizadora".

- Iberdrola, S.A., solicita adecuar el Proyecto de Urbanización a las previsiones legales, en lo concerniente a la red de distribución de energía eléctrica.

C) Contestación de las alegaciones.

Por lo que respecta al resultado de las alegaciones, que han sido informadas por la Promotora del Programa y por los Departamentos Técnicos de Gestión Urbanística y de Obras y Proyectos, procede tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Alegaciones presentadas por la mercantil Sabatera, S.L.

- El artículo 9 de la L.R.A.U. señala: "La clasificación de los terrenos como suelo urbano tiene por objeto posibilitar su desarrollo urbanístico preferentemente mediante Actuaciones Aisladas", lo que no excluye las Integradas. En este caso, el Programa tiene por objeto más de una parcela; por ello, a tenor de lo dispuesto el artículo 6.3 de la misma ley, la Actuación debe ser necesariamente Integrada.

- El ámbito de la Unidad de Ejecución propuesta, según la Cédula de Urbanización expedida, "permite su programación autónoma, posibilitando materializar los aprovechamientos y usos previstos en el citado planeamiento" el P.G.M.O., siempre que se cumplan determinadas condiciones de conexión señaladas en la propia Cédula. Por otro lado, tal como se señala en el informe del Departamento Técnico de Gestión Urbanística, la delimitación no altera el planeamiento ni deja solares inedificables colindantes, por lo que es perfectamente válida, al no existir ninguna norma que exija la actuación por manzanas completas.

- Según ha informado el Departamento de Obras y Proyectos, "las modificaciones introducidas en el proyecto de urbanización reflejan las consideraciones técnicas a las que hace referencia la Cédula de Urbanización emitida por el Ayuntamiento". Y la partida que se ha considerado injustificadamente elevada deberá minorarse, de modo que el presupuesto de ejecución material del Proyecto ha de fijarse en doce millones quinientas cincuenta y cuatro mil ciento noventa y tres (12.554.193) pesetas, considerándose así acorde con el tipo y volumen de la obra que ha de realizarse.

- La pretendida indefensión no puede apreciarse, puesto que: se ha cumplido el trámite de avisos exigido por la Ley, la interesada ha comparecido en reiteradas ocasiones en el expediente y se ha dado respuesta a sus alegaciones, incluso a las presentadas fuera de plazo.

Por los motivos señalados, han de rechazarse las alegaciones.

2. Alegación presentada por Iberdrola.

El Departamento Técnico de Obras y Proyectos ha informado que, si bien el Proyecto de Urbanización no contempla la acometida eléctrica, al estar la parcela resultante en suelo urbano consolidado, antes de construir el futuro edificio, su promotor deberá solicitar a la compañía suministradora la oportuna acometida eléctrica.

En consecuencia, puede entenderse aceptada la alegación.

D) Modificaciones que deben introducirse en la documentación presentada.

En los informes emitidos por los Departamentos Municipales se analiza el contenido del Programa. Al haberse

aportado una sola alternativa, se requirió a la promotora, mediante un Decreto, para que introdujera en la documentación, antes de someterla al Pleno del Ayuntamiento, las rectificaciones propuestas por el Departamento Técnico de Obras y Proyectos. Una vez aportada nueva documentación, se ha vuelto a informar sobre el grado de cumplimiento de lo requerido, resultando que se ha tenido en cuenta, por lo que procede elevar el expediente al Pleno Municipal y proponer su aprobación. No obstante, deben aún efectuarse algunas correcciones de carácter limitado que resultan de otros informes emitidos. Asimismo, han de tenerse en cuenta algunas recomendaciones. Éstas y aquellas son:

a) En el Proyecto de Urbanización

Se tendrán en cuenta las condiciones señaladas, respecto al presupuesto del Proyecto de Urbanización, en el informe del Departamento Técnico de Obras y Proyectos, de fecha 20 de marzo de 2001.

En el momento de la ejecución de las obras, el Urbanizador deberá ponerse en contacto con los operadores de telecomunicaciones y realizar las acometidas dando cumplimiento a la legislación vigente.

b) En la Proposición Jurídico- Económica y en la propuesta de Convenio con el Ayuntamiento.

Deberán constar independientemente en el Proyecto de Urbanización los presupuestos parciales de las obras de suministro de electricidad y de las restantes infraestructuras, puesto que el Urbanizador y los propietarios tienen derecho a reintegrarse de los costes que sufragaren para extensiones de las redes de suministros, con cargo a las compañías que presten el servicio.

Los gastos de notaría, registros, publicaciones, etc., así como los financieros propuestos, se consideran "a justificar".

En lo concerniente a las penalizaciones por incumplimiento de plazos, habrá de constar expresamente la aplicación del artículo 95 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Será de aplicación supletoria en la contratación y ejecución de las obras, el Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas generales aprobado por el Ayuntamiento.

Se señalará el procedimiento para la ejecución de las obras de urbanización.

Aprobada la reparcelación forzosa, y una vez que ésta adquiera firmeza en vía administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de su contenido, junto con una copia sellada del proyecto aprobado, que se entregará al Urbanizador para que, por sus propios medios, y previa su formalización en documento público, proceda a su inscripción registral, utilizando cualquiera de los procedimientos a que se refiere el artículo 6 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Para el ejercicio de la prerrogativa que el artículo 66.2 a) de la L.R.A.U. otorga al Urbanizador, consistente en la posibilidad de someter a la aprobación administrativa uno o varios proyectos de reparcelación forzosa, habrá de acreditar que, habiéndose puesto en contacto con los propietarios afectados por el Programa con la intención de llegar a un acuerdo que facilitase la gestión, no ha culminado ningún convenio de colaboración subsumible en el artículo 76.5 de la L.R.A.U.

El aval al que se refiere el artículo 29.8 de la L.R.A.U. será devuelto una vez recibidas definitivamente las obras.

El Proyecto de Reparcelación se entregará en el Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde que se conozca la opción de pago al Urbanizador elegida por los propietarios.

El importe de las obras de demolición de los edificios e instalaciones existentes en el ámbito de la Unidad de Ejecución debe imputarse a la comunidad reparcelatoria, señalarse como una partida independiente en la Proposición Jurídico-

co-Económica e incorporarse al proyecto de reparcelación como un anexo del mismo.

E) Otras consideraciones.

Ha sido expedida una Cédula de Urbanización que, entre otros extremos, señala las condiciones para una adecuada conexión e integración de la Actuación pretendida a las redes de infraestructura pública. Estas condiciones son parte del Programa y se deberán ejecutar y financiar -sin perjuicio de la repercusión de los costes procedentes a los propietarios- por el Urbanizador.

Teniendo en cuenta el alcance limitado de los reparos advertidos, así como la posibilidad de subsanarlos mediante las correcciones anteriormente señaladas, debe aprobarse el Programa y adjudicarse su ejecución, según lo dispuesto en los artículos 41 y 47 de la L.R.A.U.

La competencia para aprobar los Programas de Actuaciones Integradas y para adjudicar su ejecución corresponde al Pleno del Ayuntamiento, no precisándose mayoría absoluta, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la L.R.A.U., en relación con el 22.2 c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

A la vista de cuanto antecede, propongo que el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, adopte los siguientes acuerdos:

Primero. Aceptar la alegación presentada por la mercantil Iberdrola, en los términos expresados en la parte expositiva anterior.

Segundo. Rechazar las alegaciones presentadas por don José Vicente Puchol Oliver, en representación de la mercantil Sabatera, S.L., por los motivos expresados.

Tercero. Aprobar el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución de las calles Haroldo Parres, Dr. Sapena y Sagra.

Cuarto. Adjudicar su ejecución a la mercantil Icono Promociones, S.L., única que ha presentado una Proposición Jurídico- Económica.

Quinto. Advertir a la mercantil que deberá presentar la documentación refundida que refleje las correcciones mencionadas en la parte expositiva anterior - tres ejemplares -, en el plazo de un mes contado desde que reciba la notificación de los presentes acuerdos, advirtiéndole que el incumplimiento de dicho plazo podrá motivar la ineficacia de los mismos y, como consecuencia, la desestimación del Programa.

Sexto. Delegar en el Alcalde la facultad de comprobar la idoneidad de las correcciones, previos los informes oportunos, y, verificado esto, publicar el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la Ciudad y en el Tablón de Edictos Municipal.

Séptimo. Autorizar al Alcalde para la firma del Convenio entre el Ayuntamiento y el Agente Urbanizador, con las adaptaciones que se consideren necesarias u oportunas, de conformidad con los presentes acuerdos."

Octavo. Remitir una copia diligenciada del Programa a la Conselleria competente en Urbanismo, antes de publicar la aprobación municipal.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta, en los mismos términos en que ha quedado transcrita."

Se lo comunico para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente, ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados - ambos plazos - a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 2 de julio de 2002.

El Concejal de Urbanismo, Jose Luis Pamblanco Ayela.
El Secretario General en funciones, Carlos Arteaga Castaño.